ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1	
TIPO	CONTRATO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE ELABORACIÓN	**JUNIO 2026**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 241.000.000.00).**
PERFIL Y CALIDAD DE LOS CONTRATISTAS	Se tendrá en cuenta la experiencia consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), o, el documento idóneo que acredite experiencia en la actividad a desarrollar, para cuyo efecto se tendrá en cuenta lo siguiente: El proponente deberáacreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia certificada.

LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA, PROCEDE a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082de 2015.-

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA en cumplimiento de las funciones otorgadas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, la Constitución y la ley y conforme a lo establecido en plan de gestión, adelanta las acciones necesarias con el fin de dar un eficaz cumplimiento a su objeto social en pro del bienestar de la comunidad del municipio de Natagaima.

Que para ello el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la **RESOLUCIÓN 0449 DEL 13 DE MARZO DE 2026,** mediante la cual se realizó una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, así como el documento denominado: "Lineamiento para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la atención primaria en salud y la conformación y operación de los equipos básicos de salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención.

La planeación programática y operativa de los Equipos Básicos de Salud incluye las acciones de posicionamiento para la integración de la estrategia de equipos básicos de salud en el proceso de formulación e implementación de los Planes Territoriales de Salud Departamentales, Distritales y Municipales, su inclusión dentro del plan de acción en salud (PAS), así como la definición del plan de trabajo para la operación de los equipos básicos de salud a cargo de la Empresa Social del Estado-ESE.

Dicho lineamiento en los costos directos data la necesidad de disponer del servicio de **TRANSPORTE** necesario para la operación de los equipos básicos de salud en los territorios y micro territorios priorizados, para poder abarcar los territorios más apartados.

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital San Antonio de Natagaima, como entidad prestadora de los servicios de salud en el municipio de Natagaima es la responsable de la realización de todas las actividades concernientes a los equipos básicos de salud para la vigencia 2026 en concordancia con los lineamientos establecidos para la presente vigencia dentro de la **Resolución 0698 DE 2025** y sus anexos técnicos y por el hecho de no contar con vehículos suficientes y apropiados para la ejecución de los procesos y actividades de los EBS, se hace necesario realizar la contratación de los servicios de TRANSPORTE para dar cumplimento a dichos lineamientos normativos.

Es necesario para la entidad realizar un proceso de contratación directa para el desarrollo del objeto contractual." **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Apoyo en el servicio de transporte requeridos para el personal de los Equipos Básicos de Salud , con el fin de que este cuente con los servicios necesarios para dar cumplimiento a su labor y obligaciones contractuales en todos y cada uno de

los componentes que conforman los lineamientos de fortalecimiento territorial en APS, Por ende, es necesario para entidad el desarrollo del presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al lineamiento, en mención y a su vez cumplir con su compromiso misional como empresa social del estado con la comunidad del municipio de Natagaima en aras de mejorar las condiciones de calidad de vida y bienestar de la población Natagaima.

Que de acuerdo con el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la entidad vigente y adoptado mediante Acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Natagaima", modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024.** "ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: 26.1. por la cuantía. Cuando el precio del objeto (bien o servicio) a contratar o el presupuesto oficial sea igualo o inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea la naturaleza. 26.2.9. en la contratación que se realice para la ejecución de los contratos y convenios interadministrativos sin importar la cuantía.

Por tanto, el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA – TOLIMA considera viable jurídica, técnica, y financieramente adelantar el presente proceso de contratación para lo cual cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia al tenor de lo establecido en la **RESOLUCIÓN 0449 DEL 13 DE MARZO DE 2026.** "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública, para garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o obligaciones específicas: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Se obliga a cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, conforme a las actividades y condiciones señaladas en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, así como en el desarrollo del plan de trabajo y cronograma de cada una de las actividades de transporte para los equipos básicos de salud vigencia 2026 del municipio de NATAGAIMA TOLIMA, en desarrollo y fortalecimiento de la gestión territorial en APS según la **RESOLUCIÓN 0449 DEL 13 DE MARZO DE 2026**, para la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA Ademas de las siguientes obligaciones: 1.Prestar el servicio de transporte terrestre requerido para el desplazamiento de los Equipos Básicos de Salud del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E., hacia los diferentes territorios del municipio de Natagaima – Tolima, tanto en la zona rural como urbana, de acuerdo con la programación establecida. 2.Garantizar la disponibilidad del vehículo y del servicio de transporte en los tiempos, rutas y lugares definidos por el Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E., para el cumplimiento de las actividades operativas, comunitarias y asistenciales desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud. 3.Realizar los desplazamientos hacia las veredas, comunidades, barrios y demás sectores del municipio de Natagaima – Tolima donde se requiera la presencia de los Equipos Básicos de Salud, conforme a las necesidades del servicio y la planeación institucional. 4.Garantizar que el transporte prestado

cumpla con las condiciones técnicas, mecánicas, legales y de seguridad necesarias para el traslado del personal que integra los Equipos Básicos de Salud. 5.Disponer de conductor idóneo, con la documentación vigente requerida por la normatividad colombiana, garantizando un servicio seguro y oportuno durante los recorridos programados dentro del territorio municipal.6.Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención primaria en salud mediante el traslado oportuno del talento humano y los elementos necesarios para la ejecución de las jornadas en los territorios de Natagaima. 7.Cumplir con las rutas y cronogramas establecidos por la supervisión del contrato, efectuando los recorridos programados a los diferentes sectores rurales y urbanos del municipio. 8.Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio de transporte. 9.Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y atender las instrucciones impartidas para garantizar el cumplimiento de las actividades en los territorios asignados. 10.Presentar los soportes requeridos por la supervisión del contrato que evidencien la prestación efectiva del servicio, tales como planillas de recorridos, certificaciones, informes u otros documentos solicitados. 11.Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 0449 del 13 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con la operación de los Equipos Básicos de Salud. 12.Ejecutar el objeto contractual con oportunidad, calidad y eficiencia, garantizando la cobertura del servicio de transporte en los diferentes territorios del municipio de Natagaima – Tolima. 13.
Las demás actividades asignadas por el supervisor y/o ordenador del gasto que se relacionen con el desarrollo del objeto contratado. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Gerente de la E.S.E San Antonio de Natagaima. **2.** Cumplir con los plazos fijados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión (si lo hay) para la entrega de los productos requeridos. **3.** Entregar los elementos contratados de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas de la entidad. **4.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **5.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar perdida de los mismos. **6.** Guardar la reserva profesional y respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por la E.S.E. para el desarrollo del objeto del presente contrato. **7.** Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. **8.** Poner al servicio de la E.S.E. todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar cuando la E.S.E. lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer la entidad, **10.** Entregar informes mensuales con todo el contenido de las actividades desarrolladas. **11.** Cumplir con las obligaciones de afiliación a cotización al sistema de seguridad social integral conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **12.** Firmar la correspondiente acta de liquidación cuando sea convocado por la entidad. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** Además de las obligaciones usuales y naturales en este tipo de Contratos, la E.S.E. tendrá las siguientes: **1**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratada, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ES.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4**. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5**. Pagar cumplidamente al contratista por los elementos entregados, en la forma establecida en el presente contrato. **6**. Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **7.** Proporcionar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **8.** Coordinar con el contratista todo lo pertinente para un adecuado logro del objeto del Contrato. **9** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

2.1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial que la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - TOLIMA se obliga a destinar para el presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONESDE PESOS M/CTE ($ 241.000.000.00)..**

2.1.3 FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 241.000.000.00).** el cual será cancelado por mensualidades a razón de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (48.200.000.00)**, posterior a la firma del acta inicio, previa la presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes (evidencias fotográficas), informe de actividades correspondiente al periodo a cobrar; acreditar encontrarse al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y la coordinadora de los EBS. **PARÁGRAFO PRIMERO – IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y GASTOS.** Los gastos, impuestos de timbre, estampillas y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución de este contrato y los que durante su vigencia requiera para dar cumplimiento a disposiciones legales sobre el particular, serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se estipula que **EL CONTRATISTA** solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no tendrá derecho a prestaciones sociales ni gastos adicionales por ningún concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para último pago la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, informe de actividades, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, certificado de PAZ Y SALVO expedido por la E.S.E., y acta de terminación con lo cual se entenderá liquidado el contrato, salvo en los casos en que exista un saldo a favor de la E.S.E., se suscribirá la correspondiente acta de liquidación.

2.1.4 SUPERVISIÓN La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por Profesional Universitario Talento Humano del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E.

2.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato es de **CINCO (05) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

2.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3. MODALIDAD JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse en la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante Acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Natagaima", modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024** establece "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.

Igualmente aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1.

Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

4. TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

TIPIFICACION	ESTIMACIÓN	CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:
Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte, en la planta de personal del hospital, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

Aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - TOLIMA dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, o lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **1.- CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más,

para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN**: El valor de esta garantía será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, vinculado por contrato de prestación de servicios u otra modalidad a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el hospital debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para le ejecución del contrato amparado. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL:** El valor de esta garantía será de Doscientos (200) SMMLV. El contratista deberá otorgarla con una vigencia por el término de duración del contrato, para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual para con el Contratante o terceros, con motivo de la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del contrato. Sin perjuicio de la responsabilidad personal que asume el contratista en este contrato, éste deberá tomar y mantener vigente por su propia cuenta durante todo el término de duración y vigencia del mismo, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con el objeto de protegerse y proteger a la entidad contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir con ocasión de las actuaciones hechos u omisiones del contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también a la entidad como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad civil y daños a la propiedad.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga en el evento que el valor del contrato se amplié o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la E.S.E.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá a pagar a título de clausula penal pecuniario el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

8. ACUERDO COMERCIAL: La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

9.ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

9.2 ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO.

9.2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el

personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

9.2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

9.3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE CONTRATO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE CON ESTE OBJETO DE CONTRATO?	NO X	
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	2024	
ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS: NO OBJETO, PLAZO VALOR CONTRATO: **287-2025** TIPO CONTRATO: **CONTRATO DE TRANSPORTE** OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE CONTINUIDAD Y DE AMPLIACION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1928 DE 2024 Y 0698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** PLAZO: **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($38.675.000.00).** VALOR: **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS,**	
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	**TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: N/A**	**TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: N/A**
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	NO X	NO X
LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	NO X	NO X
TIPO DE REMUNERACION	**PAGO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE**	

Firma:

CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Gerente

Elaborado por :	Mayra Alejandra Ferreira Cubillos	
Revisado por:	Amubi Usoche Cardoso / Jurídico	